

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2024.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2015-00775**, informando que el Superior confirmó el auto apelado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en fecha 29 de septiembre de 2023 mediante el cual confirmó el auto de fecha 16 de marzo de 2023 por medio del cual se aprobaron y liquidaron las costas.

Ahora, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** memorial de soporte pago de costas por parte de la Federación Nacional de Cafeteros obrante a folios 4267 y siguientes del expediente.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2024.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00431**, informándole que el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvese proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la ejecutada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso. Argumenta su recurso indicando que si bien remitió el escrito en el que solicita se acceda a la solicitud de terminación del proceso, lo cierto es que lo hizo debido a un error involuntario.

Indica, además, que para el 22 de marzo de 2023 remitió memorial a este despacho solicitando que no se tuviera en cuenta la solicitud de terminación.

Pues bien, sea lo primero indicar que el recurso fue presentado en tiempo por lo que es procedente realizar el estudio correspondiente. Ahora, efectivamente el día 22 de marzo de 2023 el apoderado de la ejecutante allegó escrito en el que solicitó no tener en cuenta la solicitud de terminación allegada en enero, toda vez que aun existían sumas pendientes de pagar.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION DISTRIBUCION COMERCIAL.** Exp 2019 - 431

Señor Juez

Actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa me permito solicitar al Despacho no tener en cuenta el memorial radicado el pasado mes de enero donde se solicita la terminación del proceso por pago, lo anterior obedece a que existió un error involuntario de mi parte al realizar tal solicitud sin contar con la aplicación de novedades y pagos, siendo la realidad de la obligación en que persiste deuda pendiente por pagar o depurar una vez verificada la misma, la cual anexo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el despacho no se percató de la documental anteriormente citada, dando aplicación al artículo 132 del CGP, se repondrá la providencia, para en su lugar dejar sin valor y efecto la totalidad de la misma.

Ahora, en aras de continuar con el trámite del proceso, tal y como lo pretende el apoderado actor, se le requerirá por última vez a Porvenir S.A. para que cumpla con la carga de notificar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2019, pues este despacho lo requirió el 01 de febrero de 2023 y a la fecha no ha cumplido con lo solicitado. Así las cosas, se concede un término de **10 días**, para que allegue la respectiva constancia de notificación

Por último, toda vez que prosperó el recurso de reposición, se niega el de apelación propuesto subsidiariamente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 31 de julio de 2023, para en su lugar **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de fecha 31 de julio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a PORVENIR S.A. para que realice la notificación a la ejecutada.

TERCERO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00648**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la parte demandada:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias	\$1.160.000	-	\$1.160.000
	en Derecho	\$1.160.000	-	\$1.160.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de la parte demandada:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias	\$1.160.000	-	\$1.160.000
	en Derecho	\$1.160.000	-	\$1.160.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así, a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000)**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Adicionalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** soporte de cumplimiento de sentencia por parte de la demandada Porvenir S.A., obrante a folios 300 y siguientes del expediente.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C..**31 de enero de 2024**. Por Estado No.
007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00887**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
LA DEMANDADA SI99	Agencias en Derecho	\$580.000	-	\$580.000
EL DEMANDANTE Y EN FAVOR DE VICTOR RAUL MARTINEZ	Agencias en Derecho	\$290.000	-	\$290.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
LA DEMANDADA SI99	Agencias en Derecho	\$580.000	-	\$580.000
EL DEMANDANTE Y EN FAVOR DE VICTOR RAUL MARTINEZ	Agencias en Derecho	\$290.000	-	\$290.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así, a cargo de la demandada **SI99** en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)**, en a cargo del **DEMANDANTE** y en favor de **VICTOR RAUL MARTINEZ**, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000)**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C..**31 de enero de 2024**. Por Estado No.
007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2024, al Despacho del señor Juez proceso ordinario **2019-00911** informando que obra respuesta a los oficios librados. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C, 30 de enero de 2024

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 27 de julio de 2023, se ordenó decretar medida cautelar de embargo y retención de dineros que posea la entidad ejecutada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED. Dichos oficios se remitieron el día 09 de agosto de 2023.

Por lo anterior, se ordenará poner en conocimiento la respuesta de los bancos Sudameris, Bbva, Davivienda, Banco W, Pichincha, Bancamia, Bancomeva, Falabella, Finandina, Cooperativo Copcentral, compartir e Itau, obrantes en los memoriales 25 al 47 del expediente digital.

Ahora, frente a los bancos Citibank, Banco de Occidente, Procredit, Agrario, no obra respuesta al oficio librado, motivo por el cual se les ordenará requerir para que en un término no mayor a **diez (10) días hábiles**, den respuesta al oficio 260 del 08 de agosto de 2023.

Por último, se evidencia que en auto anterior se ordenó decretar medidas al Banco Multibank, pero no se remitió el oficio, motivo por el cual, se ordenará decretar la medida cautelar de embargo y retención de dineros que posea la ejecutada. Límitese la medida cautelar en la suma de \$24.841.713.

En consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta al oficio librado por parte de los bancos mencionados en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los bancos para que en un término de **diez (10) días** den respuesta al oficio librado.

TERCERO: REMITIR oficio al Banco Multibank de decreto y retención de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00399**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la parte demandada:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PROTECCION S.A.	Agencias en Derecho	\$290.000	-	\$290.000
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$290.000	-	\$290.000
SKANDIA S.A.	Agencias en Derecho	\$580.000	-	\$580.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de la parte demandada:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PROTECCION S.A.	Agencias en Derecho	\$290.000	-	\$290.000
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$290.000	-	\$290.000
SKANDIA S.A.	Agencias en Derecho	\$580.000	-	\$580.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así, a cargo de las demandadas, así:

- **PROTECCION S.A.**, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000)**
- **PORVENIR S.A.**, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000)**
- **SKANDIA S.A.**, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

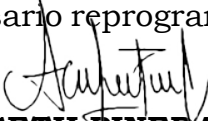
Bogotá D.C..**31 de enero de 2024**. Por Estado No.
007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **18 de enero de 2024**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00063**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 04 de abril de 2024**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publiquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00254**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la parte demandada:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$580.000	-	\$580.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

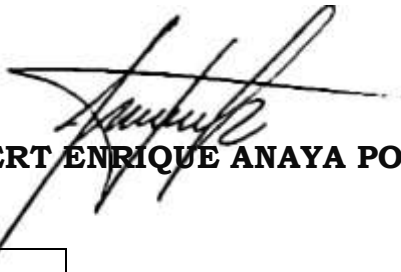
Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de la parte demandada:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$580.000	-	\$580.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así, a cargo de las demandadas, así, a cargo de **PORVENIR S.A.** en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

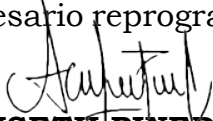
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **18 de enero de 2024**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00263**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **02:00 p.m. del día 04 de abril de 2024**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publiquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

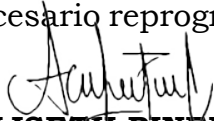
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **18 de enero de 2024**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00360**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 13 de marzo de 2024**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publiquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

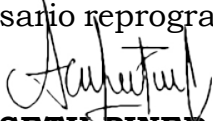
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **18 de enero de 2024**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00126**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 11 de abril de 2024**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publiquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

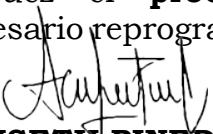
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **18 de enero de 2024**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00254**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:30 a.m. del día 13 de marzo de 2024**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publiquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00547**, informando que el superior confirmó el auto apelado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDECEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el tribunal en providencia del 23 de septiembre de 2023, mediante la cual se confirmó el auto de fecha 15 de febrero de 2023 que libró mandamiento de pago.

Ahora, teniendo en cuenta que la ejecutadas presentaron escrito de excepciones, **CÓRRASE TRASLADO** del escrito a la parte ejecutante en los términos del artículo 442 del C.G.P.

Por último, se ordenará **PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas de los bancos allegadas al expediente.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

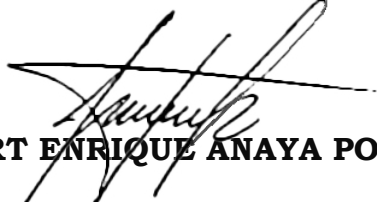
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en providencia del 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de excepciones presentado por las ejecutadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO respuesta de los bancos sobre las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00098**, informando que no se no se presentó escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que venció el término de ejecutoria del auto anterior, se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio** (Ley 1149 de 2007), la hora de las **10:00 a.m. del día lunes 25 de abril de 2024**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

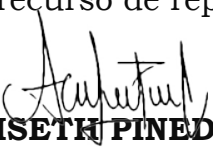
Bogotá D.C..**31 de enero de 2024**. Por Estado No.
007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00112**, informando que se interpuso recurso de reposición. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandada Colpensiones interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 06 de diciembre, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de Colpensiones. Argumenta su recurso indicando que el día 20 de octubre de 2023 contestó la demanda pero que en el asunto relacionó un número de proceso diferente.

Pues bien, aún cuando la apoderada solo interpuso recurso de apelación, el despacho procedió a hacer una revisión del correo, encontrando que efectivamente el día 20 de octubre de 2023 se allegó contestación con un número de radicado diferente.



Por lo anterior, y debido a la magnitud de correos allegados diariamente al despacho, se cargó la contestación al expediente 2023-00299 como se indicaba en el asunto del correo. Sin embargo, con el presente recurso, se hizo revisión del escrito de contestación relacionado anteriormente, encontrando que efectivamente se trataba de la contestación del presente proceso es decir 2023-00112.

Doctor
ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO
JUEZ CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL.
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MESNER RESTREPO RESTREPO CC 2646639
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001310500420230011200

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

Así las cosas, este despacho dará aplicación al control de legalidad del que se refiere el artículo 132 del C.G.P, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, el cual establece:

“Art. 132.- Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades y otras irregularidades del proceso ...”

Luego entonces, se ordenará desglosar del expediente 2023-00299 el documento denominado “09ContestaionDemanda”, e incorporarlo en el expediente el proceso 2023-00112.

Adicionalmente, se dejará sin valor y efecto el auto del 06 de diciembre de 2023, para en su lugar tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones, pues dicha contestación se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

Por sustracción de materia se negará el recurso de apelación interpuesto por la apoderada recurrente.

En firme el presente auto, ingrese al despacho para fijar fecha de audiencia.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ**, identificada con c.c. 52.122.863 y T.P. 194.432 como apoderada de **COLPENSIONES**, para los términos y en los efectos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 06 de diciembre de 2023, para en su lugar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **COLPENSIONES**.

TERCERO: DESGLOSAR del expediente 2023-00299 lo relativo a la contestación de **COLPENSIONES**, conforme lo expuesto.

CUARTO: INCORPORAR al expediente lo relativo a la contestación de **COLPENSIONES**, tal y como se indicó en precedencia.

QUINTO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio** (Ley 1149 de 2007), la hora de las **10:00 a.m. del día 01 de abril de 2024**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No.
007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2024.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00299**, informando que se interpuso recurso de reposición. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante y la apoderada de Porvenir, interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral cuarto del auto del 5 de diciembre de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de porvenir.

Argumentan su recurso indicando, que la contestación se allegó a este despacho el día 12 de octubre de 2023, por lo anterior, solicitan se reponga el auto en dicho sentido.

Pues bien, para resolver los recursos presentados y luego de revisar el correo electrónico, se evidencia que para el 12 de octubre de 2023 se allegó escrito de contestación de demanda.



Al respecto se tiene que por un error no se anexó dicho memorial al expediente, motivo por el cual, este despacho repondrá la decisión, para en su lugar tener por contestada la demanda, pues revisado el escrito de contestación, el mismo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, ordenando adicionalmente, incorporar lo contenido en el correo del 08 de septiembre de 2022 al expediente.

Así las cosas, se repondrá el numeral cuarto del auto anterior, para en su lugar tener por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A., y por sustracción de materia se negará el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por las recurrentes.

En firme el presente auto, ingrese al despacho para fijar fecha de audiencia.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **VANESSA GOMEZ QUINTERO**, identificada con c.c. 1.032.509.355 y T.P. 409.053, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderada especial de **PORVENIR S.A.**, para los términos y en los efectos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: REPONER el numeral cuarto del auto de fecha 05 de diciembre de 2023 para en su lugar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **PORVENIR S.A.**

TERCERO: INCORPORAR al expediente lo relativo a la contestación de **PORVENIR S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **02:00 p.m. del día 13 de marzo de 2024.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C..31 de enero de 2024. Por Estado No.
007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00419** informándole que la parte actora no allegó subsanación de demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó escrito de subsanación de demanda y anexos, conforme a lo requerido en auto del 11 de enero de 2024, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2023-00494** informándole que le correspondió por reparto, Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento para revisar los requisitos de admisión de la demanda si no fuera porque la parte actora por medio de correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, solicitó el retiro de la demanda, motivo por el cual, el despacho se remite al artículo 145 del CPTSS y el 92 del C.G.P en el cual se dispuso que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. al extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2023-00514** informándole que le correspondió por reparto, Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento para revisar los requisitos de admisión de la demanda si no fuera porque la parte actora por medio de correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024, solicitó el retiro de la demanda, motivo por el cual, el despacho se remite al artículo 145 del CPTSS y el 92 del C.G.P en el cual se dispuso que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. al extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **31 de enero de 2024**. Por Estado No. **007** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc